

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Palmira (V.) 07-may-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

**ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS**

Secretaria

**Auto Int. N°:** 829  
**Proceso:** Ejecutivo  
**Demandante:** Gloria Cielo Valencia  
**Demandado:** Luz Marina Valencia Gallego  
**Radicación:** 76-520-40-03-005-2020-00075-00

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Palmira (V.), trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional oficio del BANCO DE OCCIDENTE, de la ciudad de Bogotá, indicando que nuestro oficio con el que se comunicó medida de embargo no se encuentra firmado, y que el medio por el cual fue remitido con el código relacionado no es posible validar su autenticidad dado que no ha sido enviado de forma electrónica, quedamos atentos a lo solicitado y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna.

Indicando además que se ha habilitado el buzón [embargosbogota@bancodeoccidente.com.co](mailto:embargosbogota@bancodeoccidente.com.co) para recibir todas las notificaciones judiciales, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros

Revisado el presente asunto se establece que las medidas decretadas fueron solicitadas para los bancos AGRARIO, AV VILLAS, CAJA SOCIAL, OCCIDENTE, POPULAR, BANCOLOMBIA, BBVA COLOMBIA, **BOGOTÁ**, CITIBANK, DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, para lo cual se libró el oficio N° 1365 del 8 de julio de 2020m y que efectivamente dicho oficio no cuenta con firma digital.

Así las cosas, es preciso informarle a dicha entidad bancaria, que, el respectivo oficio que comunicó la orden de embargo a través de nuestro oficio N° 1365 de fecha 8 de junio de 2020, cuenta con firma digital, y para verificar su validez se comparte el link <https://www.youtube.com/watch?v=zblhJhh987g&feature=youtu.be> donde se encuentra un video con el paso a paso para comprobar la autenticidad de los documentos firmados por los servidores de la Rama Judicial mediante el código de verificación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### **DISPONE:**

**LIBRAR OFICIO** respectivo a la entidad bancaria **BANCO DE BOGOTA**, al correo electrónico [embargosbogota@bancodeoccidente.com.co](mailto:embargosbogota@bancodeoccidente.com.co), con el fin de informarle que para la época en que se expidió el oficio de embargo N° **1365 del 8 de julio de 2020**, este no contaba con firma digital de la secretaria, pero que su contenido es válido, y en este se comunicó sobre el **decreto de embargo y retención** de las sumas de dinero, que se encuentren depositadas en cuentas de ahorro, corriente, o cualquier otro título que se encuentre a nombre de la demandada **LUZ MARINA VALENCIA GALLEGO**, con cédula de ciudadanía N° 38.250.528 en dicha entidad bancaria.

Así mismo se informó que la medida se limita hasta por la suma de \$7.800.000,00, y que los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, número 765202041005.

Para verificar la validez de los oficios con firma electrónica, se comparte el link <https://www.youtube.com/watch?v=zblhJhh987g&feature=youtu.be> donde podrá encontrar el video con el paso a paso de la forma para comprobar la autenticidad de los documentos firmados por los servidores de la Rama Judicial mediante el código de verificación.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO**  
Juez

4

**Firmado Por:**

**CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18956985d37066a0c28b2f322018e2bd45a20b381fb65bff904a9b09cd150dd**  
Documento generado en 13/05/2021 08:11:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**